



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

02
02

1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION DE COMPANIA DE REPO- En esta ciudad
7 SABILIDAD LIMITADA de San Francis
8 co de Quito.-
9 DENOMINADA : Capital de la
10 Republica del -
11 " IMPORTADORA DE MATERIALES DE CONS- Ecuador, hoy día
12 TRUCCION , ACERCONS , CIA . LTDA " miércoles die -
13 cisiete de Mar
14 POR : \$ 500.000,00 zo de mil nove
15 cientos ochenta
16 ~~XX~~ y dos , ante mí
17 DOCTOR HOMERO -
18 NOBOA GONZALEZ-
19 NOTARIO PUBLICO
20 DECIMO CUARTO -
21 DE ESTE CANTON , comparecen las siguientes perso -
22 nas : LICENCIADO VINICIO TORO VILLENA , casado , por
23 sus propios y correspondientes derechos ; JORGE TORO
24 VILLENA , soltero , por sus propios y correspondien-
25 tes derechos ; y , por ultimo , la LICENCIADA FABIO-
26 LA ALEGRIA YANES VILLENA , divorciada , por sus pro
27 pios y correspondientes derechos .- Los comparecien
28 tes son de nacionalidad ecuatoriana , mayores de -

edad , legalmente capaces y hábiles para contraer -
y obligarse , domiciliados y residentes en este -
Cantón y ciudad de Quito , a quienes conozco de -
que doy fé ; y dicen que elevan a escritura pú -
blica el contenido de la minuta que me entregan
cuyo tenor litera que transcribo íntegramente a -
continuación es el siguiente .// SEÑOR NOTARIO .----

En su Protocolo de Escrituras Públicas de cuantía
indeterminada , díguese usted , extender una de la -
cual conste la de CONSTITUCION DE LA COMPANIA -
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA , estipulada -
en las siguientes cláusulas : PRIMERA .- COMPARECI -
CIENTES .- Comparecen a la celebración y otorgami -
ento de la presente escritura pública estatutaria ,
las siguientes personas naturales : Licenciado VINI -
CIO TORO VILLENA , de estado civil casado ; JOR -
GE TORO VILLENA , soltero ; y , licenciada FABIOLA
ALEGRIA YANEZ VILLENA , divorciada , todos tres de -
nacionalidad ecuatoriana , residentes en Quito y -
dotados de la suficiente capacidad jurídica para -
ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.-

SEGUNDA .- DENOMINACION .- Esta Compañía llevara la -
DENOMINACION " IMPORTADORA DE MATERIALES DE CONS -
TRUCCION , ACERCONS . CIA . LTDA . " , la misma que -
será empleada en todos los actos , contratos y -
comunicaciones de la Compañía ; TERCERA .- OBJETO .-
DURACION Y DOMICILIO .- La Compañía "IMPORTADORA
DE MATERIALES DE CONSTRUCCION , ACERCONS . CIA . LTDA"



DOCTOR
MERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

1 tiene como objeto de sus operaciones las siguien-
2 tes actividades de orden comercial : Importación , -
3 distribución y ventas de acero , maquinarias indus-
4 triales , repuestos y accesorios , dentro del ámbito
5 nacional o internacional : pudiendo organizar sus -
6 Agencias o Sucursales , en cualquier otro lugar del
7 país . Para el desarrollo de sus actividades comer -
8 ciales , se fija como plazo de duración de esta -
9 Compañía , el plazo de CINCUENTA AÑOS , el que se-
10 contará a partir de la fecha de inscripción de -
11 la presente escritura pública constitutiva en el -
12 correspondiente Registro Mercantil , el mismo que po-
13 drá ser prorrogado o restringido , mediante la re -
14 solución adoptada por la junta General de Socios -
15 pero , en todo caso , mantendrá su nacionalidad ecua-
16 toriana . Asimismo , como asiento de sus negocios -
17 y domicilio principal , los tendrá en la ciudad -
18 de Quito , capital de la República del Ecuador , lu-
19 gar donde funcionará , su oficina Matriz ; CUARTA .--
20 CAPITAL SOCIAL Y VALOR NOMINAL DE PARTICIPACIONES.-
21 El capital social , por de pronto , se lo fija -
22 en la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES , dividida en
23 quinientas participaciones nominativas de a UN MIL
24 SUCRES CADA UNA . Estas participaciones tendrán el -
25 carácter de transferibles , por acto entre vivos , -
26 a favor de otro u otros socios de la Compañía -
27 o de terceros , en la forma y términos señalados -
28 en el artículo ciento quince de la Ley de Com -

pañías . Se deja constancia que , a la fecha , en
conformidad al artículo ciento tres de la misma
ley , el socio señor ⁽¹⁾licenciado VINICIO TORO ✓
VILLENNA a suscrito el valor de CUATROCIENTAS OCHEN-
TA Y CINCO PARTICIPACIONES , a razón de un mil -
sucres cada una , lo cual monta a la suma de -
CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SUCRES , pagade-
ra en la siguiente forma : DOSCIENTOS CUARENTA Y
LOS MIL QUINIENTOS SUCRES , en numerario efectivo-
y que corresponden al cincuenta por ciento de su
aporte y el saldo deudor de los DOSCIENTOS CUA-
RENTA Y LOS MIL QUINIENTOS SUCRES , abonables den-
tro del plazo de un año . Por otra parte , el -
consocio ⁽²⁾JORGE TORO VILLENNA cubre el total de -
diez participaciones , a razón de un mil sucres -
cada una en numerario efectivo ✓ y , finalmente , -
la tercera socia señorita ⁽³⁾Licenciada FABIOLA ALEGRIA
YANEZ VILLENNA , del mismo modo , cubre CINCO PARTI-
CIPACIONES de un mil sucres cada una en numerario
efectivo , con lo cual , en definitiva , se ha cubi-
erto la totalidad de la base de los QUINIENTOS -
MIL SUCRES contemplados en esta cláusula , Asimis-
mo , para dar cumplimiento a lo prescrito en los
artículos ciento tres y ciento cuatro de la ley
de Compañías , los aportes o participaciones en -
numerario efectivo , han sido depositados , por cu-
enta de la Compañía en formación en el Banco -
Popular "Agencia C.C.I." de esta ciudad de Quito -



DOCTOR
OMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

1 en la "cuenta DE INTEGRACION DE CAPITAL " cuyo cer-
2 tificado de depósito , serán debidamente protocoli-
3 zado en el protocolo , como instrumento habilitante ✓
4 QUINTA .- DERECHOS , OBLIGACIONES. Y RESPONSABILIDADES
5 DE LOS SOCIOS .- Los derechos , obligaciones y res-
6 ponsabilidades de los socios , están expresamente -
7 determinados por la ley de Compañías y su refor-
8 matoria , figurando , entre ellos : a) .- La de inter-
9 venir a través de las juntas Generales o ASamble-
10 as , en todas las decisiones y deliberaciones de -
11 la Compañía , sea personalmente , o por medio de -
12 una "carta Poder" . Para los efectos de la votaci-
13 ón , el socio tendrá derecho a un voto , por cada-
14 participación de a un mil sucres ; b) .- Ser acre-
15 edor y percibir los beneficios que le correspondan
16 a prorrata de la participación social pagada : c) .-
17 Ser preferido para la adquisición de las partici-
18 paciones correspondientes a otros socios que preten-
19 dan transferirlas, y ch) .- Los demás derechos , obli-
20 gaciones y responsabilidades señaladas en la Ley -
21 de Compañías ; SEXTA .- ADMINISTRACION Y VOTACIONES.--
22 El Organo Supremo de la Compañía , es la JUNTA -
23 GENERAL , contituída por los socios legalmente con -
24 vocados y reunidos , y , los administradores , el Ge-
25 rente y el Presidente de la misma ; La JUNTA GE -
26 NERAL no podrá considerarse válidamente constituída -
27 para sus deliberaciones , en primera convocatoria , si
28 los concurrentes a ella no representan más de la

mitad del Capital Social . LA JUNTA GENERAL se -

reunirá en segunda convocatoria , con el número -

de socios que asistan , debiendo así expresarse -

en la convocatoria . Las resoluciones serán , apro -

badas por mayoría absoluta de votos , es decir , -

por la mitad más uno de los concurrentes , Los -

votos en blanco y las abstenciones , se sumarán -

a la mayoría ; La Compañía será gobernada por la

Junta General y Administrada por el Gerente y el

Presidente . SEPTIMA .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL .- La junta General está investida de -

suficientes facultades para resolver acerca de to

dos los asuntos relacionados con las actividades

de la Compañía , en cuanto no se contrapongan los

finés económicos sociales que ella persigue y -

las normas legales . Sus atribuciones y facultades

son las siguientes : a) .- Designar al Presidente -

y Gerente ; b) .- Conocer y aprobar las cuentas -

y balances que presente el Gerente de la Compañía ; c) .- Resolver equitativamente acerca del re-

parto de utilidades entre los socios , a prorrata

de sus participaciones sociales pagadas ; d) Decidir

en lo relacionado con el aumento o disminución -

del Capital ; e) .- Dar el respectivo consentimiento

para la ⁶⁹sección o transferencia de las parti -

cipaciones en la forma prevista en la cláusula

cuarta , lo propio que , para l admisión de nue -

vos socios y , f) .- Ejercer s demás facultades -



DOCTOR
HERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 149

1 contempladas en la Ley de Compañías : OCTAVA .---
2 CONVOCATORIAS .- Las Juntas Generales son ORDINARIAS
3 Y EXTRAORDINARIAS . Se reunirán en el domicilio -
4 principal de la Compañía , previa convocatoria que -
5 efectúe el Presidente o el Gerente , según las -
6 circunstancias . Ordinariamente la Junta General se
7 reunirá obligatoriamente una vez cada año , dentro
8 de los tres meses posteriores a la finalización
9 del ejercicio económico de la compañía . EXTRAOR -
10 DINARIAMENTE , se reunirán , en cualquier época en
11 que fueren convocadas , de conformidad con el artícu
12 lo ciento veinte y uno de la preindicada Ley de
13 Compañías . En todo caso , el Gerente o el Presi -
14 dente concretarán el motivo y fines de las con -
15 vocatorias ; sin que , por lo mismo , puedan tratar
16 se de ningún otro asunto extraño a tales convo -
17 catorias . Las Juntas Generales serán convocadas por
18 medio de la prensa , en el periódico de mayor -
19 circulación . En el domicilio de la Compañía , con -
20 ocho días de anticipación , por lo menos , al día -
21 fijado para la reunión . LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
22 debe tratarse acerca de los balances , de los in -
23 formes que presenten : sea el Presidente o el Ge -
24 rente de la Compañía ; sobre la distribución de -
25 utilidades y de cualquier otro asunto de interés .
26 Los socios que representen el diez por ciento -
27 del Capital Social , tendrán derecho para solicitar
28 al Gerente que convoque a sesiones extraordinarias -

en las que se deban tratar sobre asuntos urgentes vinculados con la marcha institucional, si el Gerente no efectuare la convocatoria dentro de un plazo de quince días a contar de la fecha en que se le dirija la comunicación, los peticionarios podrán recurrir al señor Superintendente de Compañías, solicitando su intervención para tal convocatoria. - NOVENA. - ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE. - El presidente durará dos años en desempeño de su cargo; pero, podrá ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y facultades son las siguientes: a) .- Velar por el estricto cumplimiento de las normas estatutarias, y de las resoluciones y acuerdos expedidas por la JUNTA GENERAL. - b) .- Convocar, conjuntamente o en la forma individual con el Gerente, a las sesiones de dicha junta; .- c) .- Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la misma junta. - d) .- Suscribir y legalizar los certificados de aportaciones y las actas de la junta General; - e) .- Las demás atribuciones consignadas en la ley y las que puedan conferirse las referidas Juntas; - DECIMA. - ATRIBUCIONES DEL GERENTE. -

El Gerente será elegido, también, por dos años para el ejercicio de su cargo; pero podrá ser reelegido indefinidamente si no gravitaran responsabilidades en su contra. Tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) .- Ser personero Jurídico.



DOCTOR
MERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

1 dico de la Compañía y , como tal , representarla -
2 legal , judicial o extrajudicialmente ; b) .- Desen-
3 peñar las funciones de SECRETARIO en las sesiones
4 de la JUNTA GENERAL DE LOS SOCIOS ; c) .- Convo
5 car en forma individual o con el Presidente ,.-
6 a las sesiones de JUNTA GENERAL ; d) .- Organizar-
7 dirigir y controlar las oficinas y dependencias -
8 a su cargo ; e) Celebrar a nombre y en repre-
9 sentación de la Compañía todo género de contra-
10 tos encaminados a la buena marcha de la misma,
11 y legalizar los títulos de crédito sean éstos -
12 activos o pasivos. De existir alguna duda en -
13 cuanto a la naturaleza y efectos jurídicos de -
14 sus actuaciones, podrá efectuar las respectivas -
15 consultas a las JUNTAS GENERALES, en descargo de
16 sus responsabilidades ; f) Cuidar, con toda dili-
17 gencia, el buen manejo de los libros de conta-
18 bilidad y, tener bajo su directa redacción y cui-
19 dado el libro de actas; g) Presentar, anualmente,
20 una memoria documentada y prolija de sus actua-
21 ciones administrativas, gestiones bancarias y financie-
22 ras, llevadas a cabo a nombre de la Compañía; y,
23 h) Las demás funciones inherentes a su cargo se -
24 ñaladas en la Ley de Compañías y las resolucio-
25 nes de la Junta General. En falta o impedimento
26 del Gerente, la reemplazará el Presidente: DECIMA
27 PRIMERA: La Fiscalización y arqueo de los bienes
28 institucionales, es facultad privativa de la JUNTA

1 GENERAL DE SOCIOS. Con tal finalidad podrá designar -
2 un empleado competente que haga las veces de audi-
3 tor, para el mejor control y establecimiento de -
4 responsabilidades;- DECIMA SEGUNDA:- FONDO DE RESER-
5 VA.- UTILIDADES.- De las utilidades líquidas, la -
6 Compañía tendrá la obligación de reservar anualmen-
7 te un cinco por ciento a fin de que se constitu-
8 ya el fondo de reserva legal, hasta que éste al-
9 cance a cubrir el ciento por ciento del capital
10 social.- Las utilidades obtenidas y debidamente li-
11 quidadas en cada ejercicio económico, serán distri-
12 buídas entre los socios, a prorrata de sus parti-
13 cipaciones sociales pagadas, en conformidad a las -
14 disposiciones legales, o en la mejor forma que -
15 así lo considere la JUNTA GENERAL.- DECIMA TER-
16 CERA:- DISOLUCION.- La Compañía "IMPORTADORA DE MATE-
17 RIALES DE CONSTRUCCION, ABERCONS COMPAÑIA LIMITADA",
18 podrá disolverse por expresos mandatos de la Ley
19 de Compañías y mediante resolución que adoptte la
20 JUNTA GENERAL DE SOCIOS con el respaldo de las dos
21 terceras partes del capital social.- DECIMA CUARTA:-
22 LIQUIDACION DE LOS BIENES SOCIALES.- En caso de -
23 disolución de la Compañía, la liquidación de su -
24 acervo económico, correrá a cargo del Gerente, el
25 mismo que asumirá las funciones de liquidador.- -
26 De existir oposición la JUNTA GENERAL arbitrará -
27 las medidas más convenientes y oportunas con este
28 objetivo, pudiendo nombrar uno o más liquidadores -

017



DOCTOR
HOMERO NOBOS GONZALEZ
NOTARIO 14º

1 técnicos, en conformidad con la Ley de Compañías y sus
2 referentes: DECIMA QUINTA.- Usted, señor Notario, se
3 dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para
4 la validez jurídica de la presente escritura que -
5 consigna las bases estructurales de esta Compañía.-
6 Hasta aquí la minuta inserta íntegramente, la misma
7 que queda elevada a escritura pública con todo su
8 valor legal, minuta que se halla firmada por el -
9 señor doctor Ricardo Garofalo Coronel, Abogado, por-
10 tador de la Matrícula Profesional del Colegio de -
11 Abogados de Quito, signada con el número un mil -
12 trescientos treinta y uno.- Para el otorgamiento -
13 de la presente escritura pública se observaron to-
14 dos y cada uno de los preceptos y mandatos legales
15 que el caso requiere: y, leída que les fue a los -
16 comparecientes la minuta inserta se afirman y rati-
17 fican en ella y firman conmigo el Notario, en uni-
18 dad de acto, de todo lo cual DOY FE.- Firmado) Vinicio Toro -
19 Villena, Firmado) Jorge Toro Villena.- Firmado) Fabiola Ale-
20 gria Yanes Villena.- Firmado) El Notario Décimo Cuarto, Doc-
21 tor Homero Nobos González.- D O C U M E N T O H A B I L I -
22 T A N T E :- BANCO POPULAR DEL ECUADOR. Quito, marzo quin-
23 ce de mil novecientos ochenta y dos, CERTIFICAMOS, que
24 hemos recibido de: VINICIO TORO VILLENA, DOSCIENTOS CUAREN-
25 TA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES; JORGE TORO VILLENA: CINCO -
26 MIL SUCRES; FABIOLA YANEZ; DOS MIL QUINIENTOS SUCRES; SON -
27 DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Que depositan en una
28 cuenta de Integración de Capital que se ha abierto -

en este Banco a nombre de la Compañía en formación -
que se denominará ACERCONS COMPAÑIA LIMITADA.- El va-
lor correspondiente a este certificado será puesto en -
cuenta a disposición de los administradores de la nue-
va ten pronto sea constituida, para lo cual deberán presen-
tar al Banco la respectiva documentación que comprende Esta-
tutos y Nombres debidamente inscritos y un certi-
ficado de la Superintendencia de Compañías indicando -
que el trámite de constitución ha quedado debidamente
concluido.- En caso de que no legare a hacerse la -
constitución de la compañía y desistieren de ése propósito
las personas que han recibido este certificado para -
que se les pueda devolver el valor respectivo, debe-
rán entregar al Banco el presente certificado original
y la autorización otorgada al efecto por el Superin-
tendencia de Compañías".- Muy Atentamente.- Firmado) Ma-
rio Reyes G. Gerente Agencia C.C.I.- Sigue el sello.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello con -
fiero éste TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firme-
da y sellada en Quito, en la misma fecha de su celebración.-

RAZON: - El día de hoy tomé nota al margen de la matriz de -
17 de marzo del presente año, y a que se refiere este testi-



DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

monio de Escritura, de todo lo concerniente a lo dispuesto en el Art. 3ro. de la Resolución # RL-9789, del Señor Superintendente de Compañías Encargado, fechada el lro. de los presentes mes y año/

Quito, a 5 de Abril de 1.982

DOCTOR

HOMERO NOBOA GONZALEZ

NOTARIO 14º

HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO DÉCIMO CUARTO

Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL nueve mil setecientos ochenta y nueve, del señor Superintendente de Compañías, encargado, de 1 de Abril de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 351 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía

IMPORTADORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, ACERCONS C. LTDA., otorgada el 17 de Marzo de 1982, ante el Notario Décimo Cuarto de este Cantón, Dr. Homero Noboa; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 8159.-

Quito, a cinco de Abril de mil novecientos ochenta y dos.- El REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García
REGISTRADOR MERCANTIL

